



INSTITUTO
de CULTURA
PUERTORRIQUEÑA



Documentos que anejados:

PROYECTO **2019/030**

Los documentos que no son originales son copias fieles y exactas de los originales y han sido compulsados por la Directora del Archivo General de Puerto Rico, Profa. Hilda T. Ayala González.

- 1- Carta de la Directora del Archivo General de Puerto Rico
- 2- Identificación del proyecto
- 3- Informe de actividades desarrolladas, preparado por Pedro Roig
- 4- Listado identificativo de las fotos – y las fotos se enviarán por Email
- 5- Inventario, se enviará por Email
- 6- Plantilla de Informe económico cumplimentada
- 7- Copias de transacciones de pagos a contratados - concepto 4139
- 8- Tabla descriptiva de contrataciones y costos de personal del proyecto
- 9- Justificante de transferencia bancaria recibida en el ICP
- 10- Certificaciones de pago a contratados
- 11- Contratos



INSTITUTO
de CULTURA
PUERTORRIQUEÑA



9 de abril de 2021

Cristina Díaz Martínez
Secretaría de la Unidad Técnica Iberarchivos - Programa ADAI
Servicio de Cooperación Internacional
Subdirección General de los Archivos Estatales
Madrid, España

INFORME FINAL PROYECTO 2019/030

Estimada Cristina:

El Archivo General de Puerto Rico realizó el proyecto Fondo: Fortaleza (Tarea 96-20) Serie: Correspondencia General II, Materia "General File" Inventario de Documentos 1931 - 1972 y Materia Publicaciones 1926 - 1976. Este fue subvencionado con 4.805 euros, fondos de la XXI Convocatoria. Estos se recibieron en la cuenta del Instituto de Cultura Puertorriqueña del Banco Popular de Puerto Rico el 23 de septiembre de 2020. Se incluye evidencia.

Para el proyecto se contrataron dos personas, Sr. José Julio Jaime Gerena y Sra. Sabine Ojeda Ojeda. El primero comenzó labores en diciembre 2020 hasta el cierre de las agencias gubernamentales. Se retomaron los trabajos con la apertura del gobierno en enero 2021 cuando se incorporó a trabajar la Sra. Ojeda y el Sr. Jaime retomó sus labores. Ante el atraso que representó la situación, solicitamos un periodo de extensión hasta el 23 de marzo al Comité Ejecutivo. Con su anuencia logramos completar los trabajos propuestos.

Pedro Roig, persona contacto, coordinador del proyecto y responsable del desarrollo redactó el informe final, que se incluye. Por su extenso volumen el inventario derivado del proyecto se enviará electrónicamente. Los documentos que se adjuntan son copia fiel y exacta de los documentos originales. Vea los anejos.

Por último, el Archivo General y su personal agradece su valioso apoyo durante el proceso.

Cordialmente,

Hilda T. Ayala González

Directora

Archivo General de Puerto Rico



INSTITUTO
de CULTURA
PUERTORRIQUEÑA



INFORME FINAL

ARCHIVO GENERAL DE PUERTO RICO

PROYECTO **2019/030**

"Fondo: Fortaleza (Tarea 96-20) Serie: Correspondencia General II,
Materia "General File" Inventario de Documentos 1931 - 1972 y
Materia Publicaciones 1926 - 1976"



INSTITUTO
de CULTURA
PUERTORRIQUEÑA



INFORME PREPARADO POR PEDRO ROIG, ARCHIVERO

En los primeros dos meses se dedicó al proceso administrativo de reclutamiento, firma de contratos para dos personas, lugares a laborar el proyecto e identificación de materiales, luego de haberse notificado el recibo de los fondos a la cuenta del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

Descripción Materia General File

Se reclutó al Sr. José J. Jorge Gerena, para la descripción de expedientes y trabajo mínimo de cambios de cartapacios en la materia de General File comenzando en diciembre de 2020. El material para su intervención sería de 96 cajas. Posteriormente se seleccionaron cuatro cajas identificadas como Correspondencia General, en inglés "General File". Se incluyeron en el trabajo de descripción, por lo cual sumaron un total de 100 cajas a trabajar.

El contenido incluye cartapacios de correspondencia general o temática de frecuencia mensual de asuntos diversos o de entidades, informes, reclamos de ciudadanos ante sus situaciones particulares y alguna publicación.

En el principio se registraron un total de 726 títulos de expedientes (localizados en las 100 cajas) en las materias General File y Correspondencia General. Posteriormente en otra fase (léase el próximo párrafo) se identificaron 3 documentos que no tenían relación con el resto de documentos del expediente. Por lo tanto, se registraron 3 nuevos expedientes que sumaron en un total de 729 expedientes. Las fechas extremas de este material es de 1931 a 1972.

Los campos de descripción fueron: Título del Expediente, años, idioma (si fuera otro idioma no castellano), alguna observación y la localización.

Posteriormente se identificaron 22 expedientes cuyos contenidos de tema cultural o político, ameritaban una descripción de los documentos de cada uno de estos. Se registraron un total de 198 documentos. Esta labor le fue asignada a la segunda persona reclutada, Sra. Sabine Ojeda Ojeda.

Descripción Materia Publicaciones

En esta fase fue reclutada la Sra. Sabine Ojeda, para la labor de descripción de los títulos de las publicaciones. Se registraron un total de 427 publicaciones (almacenadas en 30 cajas).

Los campos de descripción fueron: título de la publicación, título alterno (si fuera en el caso de ser otro idioma no castellano), fecha, números de volumen, edición y año, respectivamente; idioma (si fuera en el caso de ser otro idioma no castellano), alguna observación, autor, publicadora, derechos de autor, cantidad de copias y localización.



INSTITUTO
de CULTURA
PUERTORRIQUEÑA



Conservación Preventiva

En la fase de los expedientes de la materia "General File" se intervino en el cambio de cartapacios degradados por el paso del tiempo sustituyéndolos por nuevos. Fue un total de 353 cartapacios. Se incluyó la identificación en cada uno.

En las cajas pertenecientes a la materia de Publicaciones se cambiaron más de 16 cartapacios para prevenir el deterioro en la portada de las publicaciones.

Hubo la necesidad de retirar grapas en exceso y se sustituyeron las oxidadas, que estaban afectando la documentación, por grapas de acero inoxidable. Para proteger el documento, se colocó papel de calidad archivística entre la documentación y la grapa de acero inoxidable.

Se confeccionó un calzo para evitar que los expedientes se expandieran en una caja.

Se vió la necesidad de realizar un trabajo de conservación un poco más cuidadoso en la caja 2943 (perteneciente a "General File"). Hubo que separar documentos en cartapacios individuales y de calidad archivística. Se encontraron documentos sumamente afectados por acidificación extrema del papel, y en otros, hubo pérdida de la información debido a trazas de insectos.

Luego de haberse terminado el inventario de la materia de Publicaciones, se procedió a preparar una nueva etiqueta a cada caja del material y corregir las fechas.

Se vió la necesidad de fotocopiar documentación (10 documentos) e imprimir la copia en papel de calidad archivística, ya que eran únicas copias en papel de poca calidad, provocando el desvanecimiento de la información.

Detalles

Se finalizó el proyecto con la satisfacción de haber cumplido más allá de la meta establecida en el programa de trabajo original.

En la parte de descripción, la meta original era recoger el título de cada expediente o publicación, año, alguna observación y localización.

En el caso de la materia de Publicaciones se recogió la información entre once a trece campos, incluyendo idioma. No se incluyó la cantidad de folios o páginas.

En el caso de la materia "General File" se logró hacer un inventario de documentos en 22 expedientes. No se tenía planificado llegar a este nivel de descripción en los planes originales.

En el tema de la Conservación, los planes era hacer lo mínimo, en cambiar algún cartapacio y retirar presillas de ser necesario. La idea original era una intervención de no más de un 25% del total del material documental. Hubo que hacer fotocopias en papel de calidad archivística, retirar muchas presillas y cambiar casi la mitad de los cartapacios pertenecientes a "General File".



PROYECTO 2019/030

"Fondo: Fortaleza (Tarea 96-20) Serie: Correspondencia General II, Materia "General File" Inventario de Documentos 1931 - 1972 y Materia Publicaciones 1926 – 1976" Archivo General de Puerto Rico

El objetivo del proyecto era tener conocimiento del contenido de materias y competencias recogidas en 126 cajas, determinar las fechas extremas de los documentos y realizar un inventario analítico de epígrafe de las cajas identificadas como "General File" que recogiera los títulos de expedientes, informes, publicaciones, correspondencia, etc. de variados temas. En algunos casos fue necesario hacer un cambio de las unidades de instalación, tanto de caja como de cartapacio. Además, se hizo conservación preventiva por la presencia de materiales metálicos y dobleces de algunos de los documentos y publicaciones. Se describieron los títulos de las unidades documentales y se creó el inventario analítico.

Fotos de realización del proyecto

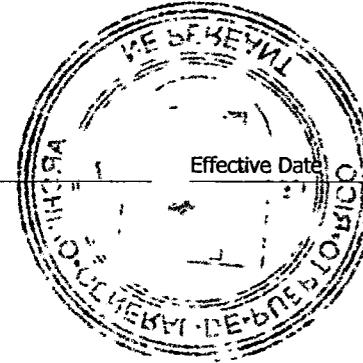
2019-030_01	Cajas del Fondo en los anaqueles del depósito
2019-030_02	Muestra del estado de caja antes de comenzar el proyecto
2019-030_03	Muestra del estado de expediente antes de comenzar el proyecto
2019-030_04	Estado de caja antes de la ordenación
2019-030_05	Ejemplo de expediente antes de la ordenación
2019-030_06	Ejemplo de expediente 2 antes de la ordenación
2019-030_07	Ejemplo de documentos con material metálico antes de intervenir
2019-030_08	Ejemplo de caja con las publicaciones sin separación
2019-030_09	Proceso de eliminación de metales
2019-030_10	Proceso de inventariado de publicaciones
2019-030_11	Proceso de remoción de metales
2019-030_12	Estado de publicaciones antes de ser tratadas
2019-030_13	Creación de cartapacio a publicación
2019-030_14	Aspecto de publicaciones sin cartapacios antes de procesar
2019-030_15	Publicaciones sin separadores y con dobleces
2019-030_16	Documento después de remoción de metales
2019-030_17	Expediente en su nuevo cartapacio después de remoción de metales
2019-030_18	JJ en proceso de ordenación de correspondencia
2019-030_19	Inventario de documento de Materia: Publicaciones
2019-030_20	Nuevo cartapacio de documento de Materia: Correspondencia
2019-030_21	Nuevo aspecto de caja de Materia: Publicaciones
2019-030_22	Publicaciones organizadas en nuevos cartapacios
2019-030_23	Proceso de ingreso de inventario en software
2019-030_24	Detalle: muestra de documento inventariado
2019-030_25	Muestra de publicaciones inventariadas
2019-030_26	Proceso de ingreso de inventario en software
2019-030_27	Proceso de ingreso de inventario manuscrito
2019-030_28	Muestra de correspondencia en nuevo expediente
2019-030_29	Proceso de ingreso de inventario en software
2019-030_30	Colaboraron: izquierda a derecha de pie según manecillas del reloj: José Julio, Pedro, Sabine y Leida

Instituto de Cultura Puertorriquena
 Detail Budget/Actual Transactions
 00 - Ningun Proyecto
 672 - Proyecto ADAI 2019/030 Inventario Documentos
 2021 - Ano Fiscal 2020-2021
 41 - Archivo General de Puerto Rico
 40 - Conservacion del Patrimonio Documental
 61 - Donativos y Aportaciones (Antes 53)
 From 7/1/2020 Through 6/30/2021

Concepto Code	Budget	Actual	Encumbrance	Available Budget	Name	Effective Date
4139	0.00	0.00	0.00	0.00		Opening Balance
	0.00	0.00	5,535.72	(5,535.72)		11/16/2020
	5,535.72	0.00	0.00	5,535.72		9/28/2020
	0.00	470.00	(470.00)	0.00	JORGE GERENA JOSE JULIO	1/4/2021
	0.00	930.00	(930.00)	0.00	JORGE GERENA JOSE JULIO	2/1/2021
	0.00	930.00	(930.00)	0.00	JORGE GERENA JOSE JULIO	3/12/2021
	0.00	460.00	(460.00)	0.00	JORGE GERENA JOSE JULIO	3/23/2021
	0.00	930.00	(930.00)	0.00	Ojeda Ojeda, Sabine	1/28/2021
	0.00	930.00	(930.00)	0.00	Ojeda Ojeda, Sabine	2/23/2021
	0.00	885.72	(885.72)	0.00	Ojeda Ojeda, Sabine	3/23/2021
	<u>5,535.72</u>	<u>5,535.72</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>		Transaction Total
Balance 4139	5,535.72	5,535.72	0.00	0.00		
Balance 40 - Conservacion del Patrimonio Documental	5,535.72	5,535.72	0.00	0.00		
Balance 41 - Archivo General de Puerto Rico	5,535.72	5,535.72	0.00	0.00		
Balance 672 - Proyecto ADAI 2019/030 Inventario Documentos	5,535.72	5,535.72	0.00	0.00		
Report Opening/Current Balance	0.00	0.00	0.00	0.00		



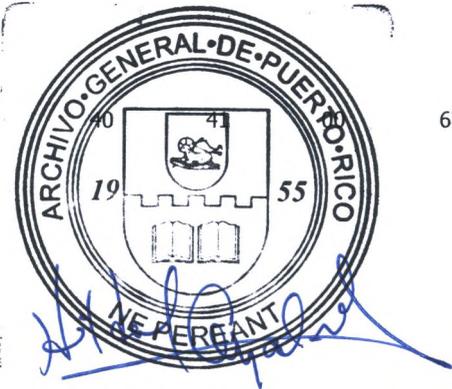
Instituto de Cultura Puertorriquena
 Detail Budget/Actual Transactions
 00 - Ningun Proyecto
 672 - Proyecto ADAI 2019/030 Inventario Documentos
 2021 - Año Fiscal 2020-2021
 41 - Archivo General de Puerto Rico
 40 - Conservacion del Patrimonio Documental
 61 - Donativos y Aportaciones (Antes 53)
 From 7/1/2020 Through 6/30/2021



Concepto Code	Budget	Actual	Encumbrance	Available Budget	Name	Effective Date
Report Transaction Totals	5,535.72	5,535.72	0.00	0.00		
Report Current Balances	5,535.72	5,535.72	0.00	0.00		

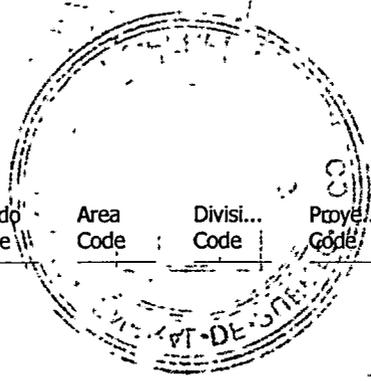
Instituto de Cultura Puertorriquena
 Detail Encumbrance Ledger
 21-OC0306
 From 7/1/2000 Through 6/30/2021

Conce... Code	Concepto Title	Ano Code	Fondo Code	Area Code	Divisi... Code	Proye... Code	Asign... Code	Effective Date	Transac... Source	Vendor Name	Vendor ID	Doc Amt	Increase	Decrease	Session ID
4139	Hon. y Otras Comp. (Pagos Grupos Musicales, talleres, etc.)								Opening Balance		281970		0.00		
4139	Hon. y Otras Comp. (Pagos Grupos Musicales, talleres, etc.)	2021	61	40	41	00	672	11/16/2020	ENC	JORGE GERENA JOSE JULIO	281970	2,790.00	2,790.00		ENC 1 11/16/2020
4139	Hon. y Otras Comp. (Pagos Grupos Musicales, talleres, etc.)	2021	61	40	41	00	672	1/4/2021	API	JORGE GERENA JOSE JULIO	281970	470.00		470.00	AL 01-04-2021
4139	Hon. y Otras Comp. (Pagos Grupos Musicales, talleres, etc.)	2021	61	40	41	00	672	2/1/2021	API	JORGE GERENA JOSE JULIO	281970	840.00		930.00	AL 02-01-2021
4139	Hon. y Otras Comp. (Pagos Grupos Musicales, talleres, etc.)	2021	61	40	41	00	672	3/12/2021	API	JORGE GERENA JOSE JULIO	281970	837.00		930.00	AL 03-12-2021 .
4139	Hon. y Otras Comp. (Pagos Grupos Musicales, talleres, etc.)	2021	61	40	41	00	672	3/23/2021	API	JORGE GERENA JOSE JULIO	281970	414.00		460.00	AL 03-23-2021
												<u>2,790.00</u>	<u>2,790.00</u>		



Transaction Total
 ZHer-Informe Obligaciones Detallado

Instituto de Cultura Puertorriquena
 Detail Encumbrance Ledger
 21-OC0306
 From 7/1/2000 Through 6/30/2021

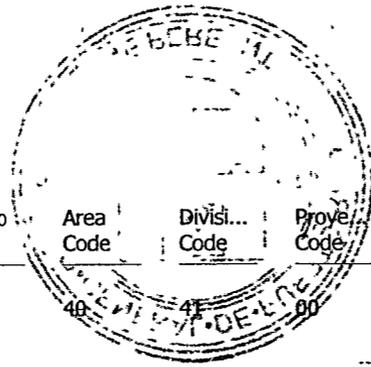


Conce... Code	Concepto Title	Ano Code	Fondo Code	Area Code	Divisi... Code	Proye... Code	Asign... Code	Effective Date	Transac... Source	Vendor Name	Vendor ID	Doc Amt	Increase	Decrease	Session ID
Balan... 4139	Hon. y Otras Comp. (Pagos Grupos Musicales, talleres, etc.)												0.00		
Report Opening/Current Balance													0.00	0.00	
Report Transaction Totals													2,790.00	2,790.00	
Report Current Balances													2,790.00	2,790.00	
Report Difference													0.00		

Instituto de Cultura Puertorriquena
 Detail Encumbrance Ledger
 21-OC0305
 From 7/1/2000 Through 6/30/2021

Conce... Code	Concepto Title	Ano Code	Fondo Code	Area Code	Divisi... Code	Proye... Code	Asign... Code	Effective Date	Transac... Source	Vendor Name	Vendor ID	Doc Amt	Increase	Decrease	Session ID
4139	Hon. y Otras Comp. (Pagos Grupos Musicales, talleres, etc.)								Opening Balance		866307		0.00		
4139	Hon. y Otras Comp. (Pagos Grupos Musicales, talleres, etc.)	2021	01	40	41	00	005	11/16/2020	ENC	Ojeda Ojeda, Sabine	866307	2,790.00	44.28		ENC 1 11/16/2020
4139	Hon. y Otras Comp. (Pagos Grupos Musicales, talleres, etc.)	2021	01	40	41	00	005	3/23/2021	API	Ojeda Ojeda, Sabine	866307	836.99		44.28	AL 03-23-2021
4139	Hon. y Otras Comp. (Pagos Grupos Musicales, talleres, etc.)	2021	61	40	41	00	672	11/16/2020	ENC	Ojeda Ojeda, Sabine	866307	2,790.00	2,745.72		ENC 1 11/16/2020
4139	Hon. y Otras Comp. (Pagos Grupos Musicales, talleres, etc.)	2021	61	40	41	00	672	1/28/2021	API	Ojeda Ojeda, Sabine	866307	887.00		930.00	JNP 01/28/2021 (2)
4139	Hon. y Otras Comp. (Pagos Grupos Musicales, talleres, etc.)	2021	61	40	41	00	672	2/23/2021	API	Ojeda Ojeda, Sabine	866307	837.00		930.00	AL 2/23/2021





Instituto de Cultura Puertorriquena
 Detail Encumbrance Ledger
 21-OC0305
 From 7/1/2000 Through 6/30/2021

Conce... Code	Concepto Title	Ano Code	Fondo Code	Area Code	Divisi... Code	Proye Code	Asign... Code	Effective Date	Transac... Source	Vendor Name	Vendor ID	Doc Amt	Increase	Decrease	Session ID	
4139	Hon. y Otras Comp. (Pagos Grupos Musicales, talleres, etc.)	2021	61	40	41	00	672	3/23/2021	API	Ojeda Ojeda, Sabine	866307	836.99		885.72	AL 03-23-2021	
Transaction Total													<u>2,790.00</u>	<u>2,790.00</u>		
Balan... 4139	Hon. y Otras Comp. (Pagos Grupos Musicales, talleres, etc.)														0.00	
Report Opening/Current Balance													0.00	0.00		
Report Transaction Totals													2,790.00	2,790.00		
Report Current Balances													<u>2,790.00</u>	<u>2,790.00</u>		
Report Difference															0.00	



Instituto de Cultura Puertorrique
Banco Popular de Puerto Rico

Wire Transfers Detail
As Of Dates: 2020-09-03
Printed On: Sep 15, 2020 12:48:11 PM

BPPR 660434058 Banco Popular de Puerto Rico Instituto de Cultura Puertorrique USD

As of 2020-09-03
Feed Name: RP716A



BANCO POPULAR DE PUERTO RICO
BANK ELECTRONIC SUPPORT SYSTEM

WIRE TRANSFER CUSTOMER TRANSACTIONS
PROGRAM ID. - WIRERPTS - FREQUENCY - DAILY
AS OF DATE - 09/03/20

PAGE: 1
RUN DATE : 09/03/20
RUN TIME : 15:00:08

ACCOUNT: 011867329
CUSTOMER: INSTITUTO CULTURA PUERTORRIQUENA

INCOMING TRANSACTIONS

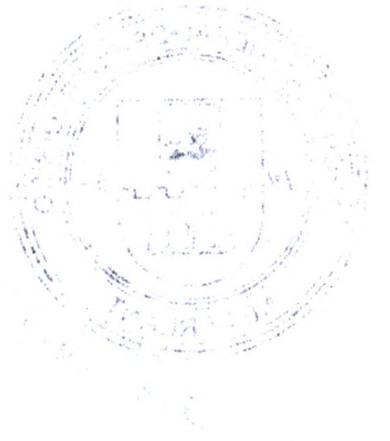
TRANS.	BPPR ID	DATE	CRNCY	DETAILS
\$5,535.72	200902000258000	09/03/20	USD	RFB OEI IBERARCHIVOS
	ORG.CUST ID:			ORGANIZACION DE ESTADOS
	ORG. BNK ID: 1100052			BANKINTER, S.A

=====

\$5,535.72 TOTAL CREDITS



[Handwritten signature in blue ink]

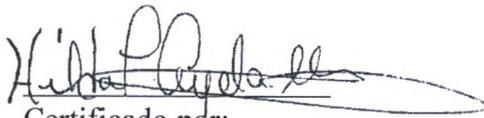


INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA
Apartado Postal 9024184
San Juan, Puerto Rico 00902-4184

CERTIFICACIÓN DE PAGO

Certifico que José Julio Jorge Gerena ha completado los servicios y/o actividades acordadas según contrato número 2021-0000162 con el Instituto de Cultura Puertorriqueña y que se realizó esta labor durante el periodo de tiempo convenido en dicho contrato.

Por tal razón, se autoriza a proceder con el pago (correspondiente al periodo de 10 al 22 de diciembre de 2020) o (de intervención(es) (a \$ c/u)) por la cantidad de \$470.00 dólares, cifra de cuenta número 2021-61-40-41-00-672-4139.

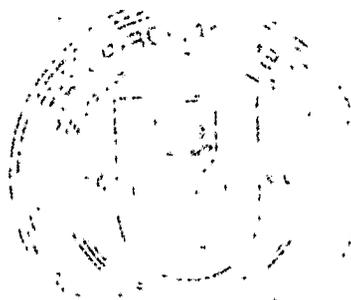

Certificado por:

Fecha: 7 de enero de 2021

SE INCLUYE COPIA DIGITAL DE CORREO ELECTRÓNICO (SCREEN SHOT) DE FACTURA





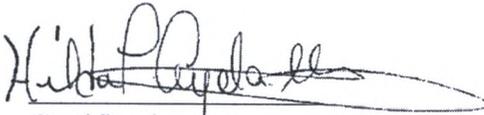


INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA
Apartado Postal 9024184
San Juan, Puerto Rico 00902-4184

CERTIFICACIÓN DE PAGO

Certifico que José Julio Jorge Gerena ha completado los servicios y/o actividades acordadas según contrato número 2021-000162 con el Instituto de Cultura Puertorriqueña y que se realizó esta labor durante el periodo de tiempo convenido en dicho contrato.

Por tal razón, se autoriza a proceder con el pago (correspondiente al periodo de 7 al 29 de enero de 2021) o (de intervención(es) (a \$ c/u)) por la cantidad de \$ 930.00 **dólares**, cifra de cuenta número 2021-61-40-41-00-672-4139.

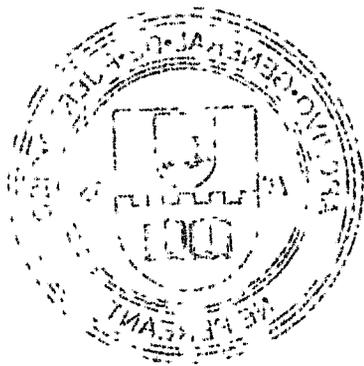


Certificado por:

Fecha: 1 de febrero de 2021

SE INCLUYE COPIA DIGITAL DE CORREO ELECTRÓNICO (SCREEN SHOT) DE FACTURA



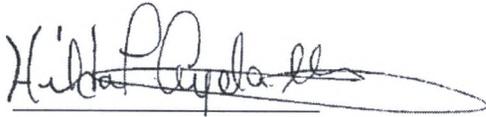


INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA
Apartado Postal 9024184
San Juan, Puerto Rico 00902-4184

CERTIFICACIÓN DE PAGO

Certifico que José J. Jorge Gerena ha completado los servicios y/o actividades acordadas según contrato número 2021-000162 con el Instituto de Cultura Puertorriqueña y que se realizó esta labor durante el periodo de tiempo convenido en dicho contrato.

Por tal razón, se autoriza a proceder con el pago (correspondiente al periodo de 1 al 25 de febrero de 2021) o (de intervención(es) (a \$ c/u)) por la cantidad de \$ 930.00 dólares, cifra de cuenta número 2021-61-40-41-00-672-4139.

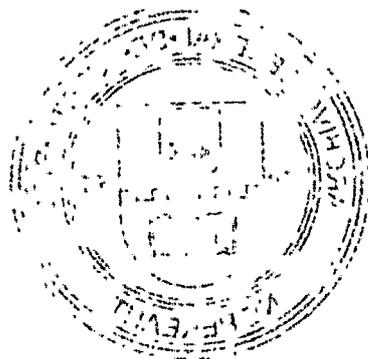


Certificado por:

Fecha: 26 de febrero de 2021

SE INCLUYE COPIA DIGITAL DE CORREO ELECTRÓNICO (SCREEN SHOT) DE FACTURA



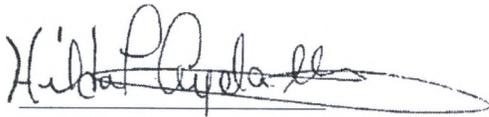


INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA
Apartado Postal 9024184
San Juan, Puerto Rico 00902-4184

CERTIFICACIÓN DE PAGO

Certifico que José J. Jorge Gerena ha completado los servicios y/o actividades acordadas según contrato número 2021-000162A con el Instituto de Cultura Puertorriqueña y que se realizó esta labor durante el periodo de tiempo convenido en dicho contrato.

Por tal razón, se autoriza a proceder con el pago (correspondiente al periodo de 5 al 16 de marzo de 2021) o (de intervención(es) (a \$ c/u)) por la cantidad de \$ 460.00 dólares, cifra de cuenta número 2021-61-40-41-00-672-4139.

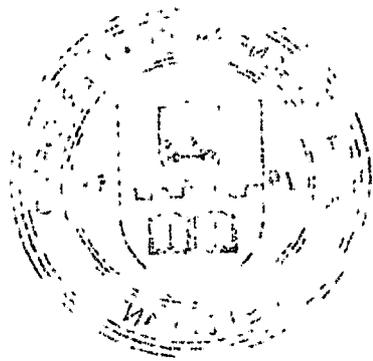


Certificado por:

Fecha: 17 de marzo de 2021

SE INCLUYE COPIA DIGITAL DE CORREO ELECTRÓNICO (SCREEN SHOT) DE FACTURA



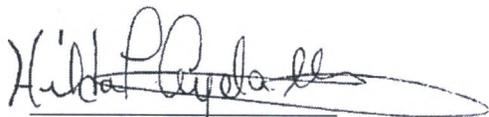


INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA
Apartado Postal 9024184
San Juan, Puerto Rico 00902-4184

CERTIFICACIÓN DE PAGO

Certifico que Sabine Ojeda Ojeda ha completado los servicios y/o actividades acordadas según contrato número 2021-000174 con el Instituto de Cultura Puertorriqueña y que se realizó esta labor durante el periodo de tiempo convenido en dicho contrato.

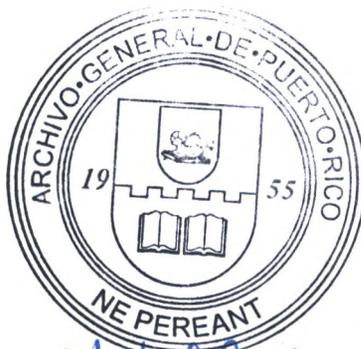
Por tal razón, se autoriza a proceder con el pago (correspondiente al periodo de 4 al 25 de enero de 2021) o (de intervención(es) (a \$ c/u)) por la cantidad de \$ 930.00 dólares, cifra de cuenta número 2021-61-40-41-00-672-4139.



Certificado por:

Fecha: 28 de enero de 2021

SE INCLUYE COPIA DIGITAL DE CORREO ELECTRÓNICO (SCREEN SHOT) DE FACTURA

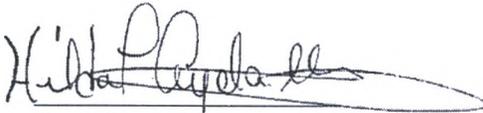


INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA
Apartado Postal 9024184
San Juan, Puerto Rico 00902-4184

CERTIFICACIÓN DE PAGO

Certifico que Sabine Ojeda Ojeda ha completado los servicios y/o actividades acordadas según contrato número 2021-000174 con el Instituto de Cultura Puertorriqueña y que se realizó esta labor durante el periodo de tiempo convenido en dicho contrato.

Por tal razón, se autoriza a proceder con el pago (correspondiente al periodo de 1 al 22 de febrero de 2021) o (de intervención(es) (a \$ c/u)) por la cantidad de \$ 930.00 dólares, cifra de cuenta número 2021-61-40-41-00-672-4139.



Certificado por:

Fecha: 23 de febrero de 2021

SE INCLUYE COPIA DIGITAL DE CORREO ELECTRÓNICO (SCREEN SHOT) DE FACTURA



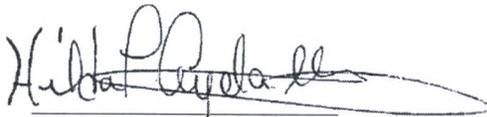


INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA
Apartado Postal 9024184
San Juan, Puerto Rico 00902-4184

CERTIFICACIÓN DE PAGO

Certifico que Sabine Ojeda Ojeda ha completado los servicios y/o actividades acordadas según contrato número 2021-000174A con el Instituto de Cultura Puertorriqueña y que se realizó esta labor durante el periodo de tiempo convenido en dicho contrato.

Por tal razón, se autoriza a proceder con el pago (correspondiente al periodo de 1 al 17 de marzo de 2021) o (de intervención(es) (a \$ c/u)) por la cantidad de \$ \$930.00 dólares, cifra de cuenta número 2021-61-40-41-00-672-4139 (por \$885.72)
2021-01-40-41-00-005-4139 (por \$44.28)



Certificado por:

Fecha: 23 de marzo de 2021

SE INCLUYE COPIA DIGITAL DE CORREO ELECTRÓNICO (SCREEN SHOT) DE FACTURA







Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Instituto de Cultura Puertorriqueña
San Juan de Puerto Rico

Contrato número 2021-000174

Contrato de Servicios Personales

Comparecen

DE LA PRIMERA PARTE: El Instituto de Cultura Puertorriqueña, una entidad oficial, corporativa y autónoma del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en adelante El Instituto, creado bajo las disposiciones de la Ley número ochenta y nueve, de veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y cinco (Ley Núm. 89, de 21 de junio de 1955), con oficinas en San Juan de Puerto Rico y representado en este acto por su Director Ejecutivo, Carlos R. Ruiz Cortés, mayor de edad, soltero y vecino de San Juan, Puerto Rico.

DE LA SEGUNDA PARTE: Sabine Ojeda Ojeda, en adelante La contratista, mayor de edad, casada y vecina de San Juan, Puerto Rico.

Los comparecientes han convenido en otorgar el presente contrato, de conformidad, libre y voluntariamente.

Exponen

PRIMERO: Que la Ley Núm. 89 del 21 de junio de 1955, según enmendada, autoriza a El Instituto a contratar los servicios necesarios para llevar a cabo sus funciones programáticas.

SEGUNDO: Que El Instituto necesita los servicios de La contratista, mediante fondos del Programa ADAI, para apoyar la organización e inventariado de Correspondencia General II, Materia "General File" y Publicaciones.

TERCERO: Que El Instituto no cuenta con el personal suficiente para llevar a cabo estas tareas.

CUARTO: Que este contrato se solicita, se tramita, y se otorga conforme al Boletín Administrativo Número: OE 2020-020, según enmendada, Orden Ejecutiva de la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, luego de la declaración de un estado de emergencia decretado a causa de la pandemia del COVID-19, extendiendo el toque de queda promulgado a causa de la emergencia, entre otros asuntos relacionados, al igual que demás cartas circulares y órdenes ejecutivas y administrativas vigentes y relacionadas al estado de emergencia.

Ambas partes manifiestan tener la capacidad legal necesaria para formalizar este contrato, comprometiéndose ambas bajo las siguientes:

Cláusulas y Condiciones

PRIMERA: La contratista se compromete a prestar sus servicios, mediante fondos del Programa ADAI, para apoyar la organización e inventariado de Correspondencia General II, Materia "General File" y Publicaciones.

SEGUNDA: La contratista no podrá delegar la responsabilidad primaria por la prestación de los servicios objeto de este contrato y hacerlo será motivo para que El Instituto lo dé por terminado. El incumplimiento de esta cláusula hará responsable a La contratista por cualesquiera daños, sean éstos directos o indirectos, así como las costas y honorarios que esa acción le cause a El Instituto.

TERCERA: El Instituto pagará a La contratista la cantidad máxima de dos mil setecientos noventa dólares (\$2,790.00), mediante pagos mensuales, hasta un máximo de 93 horas de trabajo mensuales, a razón de \$10.00 por hora, durante la vigencia del contrato, los cuales se desembolsarán, una vez La contratista complete sus servicios, presente factura por tareas completadas, y El Instituto certifique el pago.

---Los pagos se desembolsarán de las cifras de cuenta: 2021-61-40-41-00-672-4139 (\$2,745.72); 2021-01-40-41-00-005-4139 (\$44.28).

500
CRRC

---No se autorizará ni realizará pago alguno a La contratista en caso que La contratista deba dinero a El Instituto, no importa la razón para dicha deuda ni el concepto por el cual se adeuda.

---Será deber y responsabilidad de La contratista entregar su factura por los trabajos rendidos no más tarde de sesenta (60) días calendario, a partir del último día del mes en que prestó sus servicios. Cuando el servicio prestado responda a un evento, actividad, talleres o presentaciones, La contratista deberá entregar su factura no más tarde de sesenta (60) días calendario, luego de llevar a cabo el compromiso objeto del contrato. De no entregar su factura en el término establecido, El Instituto no pagará por los servicios tardíamente facturados y La contratista no podrá reclamar dicho pago judicial o extrajudicialmente.

CUARTA: La contratista certifica que no recibe paga o compensación por servicios prestados bajo nombramiento en puesto regular con ningún departamento, dependencia, corporación pública, instrumentalidad o municipio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y aceptar un nombramiento regular en cualquiera de ellos será causa suficiente para la resolución inmediata de este contrato.

QUINTA: La contratista certifica que ningún funcionario o empleado de El Instituto, actual o que lo haya sido en cualquier momento durante los últimos dos (2) años, ni ningún miembro de su unidad familiar tiene interés pecuniario ni recibirá beneficios de este contrato directa o indirectamente.

SEXTA: Todo trabajo resultante de los servicios prestados por La contratista será de la propiedad exclusiva de El Instituto sin que ello conlleve compensación adicional alguna, incluyendo, pero sin limitarse a informes, investigaciones, estudios, consultas, hallazgos, escritos y otros.

SÉPTIMA: La contratista reconoce que en el descargo del cumplimiento de este contrato tiene un deber de lealtad completa hacia El Instituto y certifica que no tiene intereses adversos ni conflictivos con éste.

OCTAVA: La contratista se compromete a no establecer discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, edad, nacimiento, origen, condición social, orientación sexual, identidad de género, ideas políticas o religiosas ni cualquier otra causa discriminatoria prohibida por las constituciones y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los Estados Unidos de América en cuanto a la prestación de los servicios objeto de este contrato.

NOVENA: La contratista certifica que al momento de suscribir este contrato no está obligada a satisfacer una pensión alimentaria. Expresamente se reconoce que de no ser correcta esta certificación, en todo o en parte, será causa suficiente para que El Instituto pueda dejar sin efecto este contrato y La contratista tendrá que reintegrar a El Instituto toda cantidad de dinero recibida por este contrato.

DÉCIMA: La contratista certifica y garantiza que al momento de suscribir este contrato ha rendido su planilla de contribución sobre ingresos por los últimos cinco (5) años, y no tiene deudas contributivas con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Expresamente se reconoce que esta es una condición esencial del presente contrato y de no ser correcta en todo o en parte será causa suficiente para que El Instituto pueda dejarlo sin efecto y La contratista tenga que reintegrar a El Instituto toda cantidad de dinero recibida por este contrato.

UNDÉCIMA: Al no existir entre las partes relación obrero patronal, no proceden las deducciones prescritas por ley, excepto aquellas dispuestas por la Sección 1143(a), y la Sección 1062.03 del Código de Rentas Internas de 1994, según enmendado, y la Ley 257 de 10 de diciembre de 2018, mediante la cual El Instituto podrá retener un diez por ciento (10%) del pago por los servicios prestados por este contrato. Será responsabilidad de La contratista presentar la correspondiente documentación del Departamento de Hacienda que demuestre un relevo de la retención, según dispuesto en la Sección 1062.03 (g) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico, para el año 2019.

DUODÉCIMA: Será responsabilidad de El Instituto efectuar el pago correspondiente, mediante retención parcial, a la aportación especial de uno punto cinco por ciento (1.5%), por concepto de servicios profesionales, consultivos, publicidad u orientación, según estipulado en la Ley Núm. 48 del 30 de junio de 2013 y la Carta Circular Número 1300-01-14 emitida por la Secretaría de Hacienda. Disponiéndose, que no estarán sujetos a la aportación especial aquí expresada los servicios profesionales, consultivos, de publicidad, adiestramiento u orientación prestados por individuos cuyo monto de

500

CRRC

contratación agregada no exceda de cincuenta mil (50,000) dólares anuales, según enmienda efectuada por la Ley Núm. 117 de 2013.

DECIMOTERCERA: La contratista se responsabiliza de efectuar el pago correspondiente por concepto de contribución sobre ingresos al Departamento de Hacienda, la aportación al Seguro Social mediante el Negociado de Rentas Internas de los Estados Unidos, y aquellas otras aportaciones que exijan las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico aplicables a este contrato. El Instituto se obliga a notificar al Negociado de Contribución sobre Ingresos toda cantidad pagada a La contratista.

DECIMOCUARTA: La contratista se compromete a cumplir con todas las disposiciones de la Ley Núm. 1 de 3 de enero de 2012, conocida como la Ley Orgánica de Ética Gubernamental de Puerto Rico, así como de la Ley Núm. 2 de 4 de enero de 2018, conocida como el Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico.

DECIMOQUINTA: El Instituto hace saber a La contratista que ambas partes están sujetas y cumplirán las disposiciones de la Ley Núm. 90-2020; Ley para prohibir y prevenir el Acoso Laboral en Puerto Rico, estableciendo una enérgica y vigorosa política pública contra el acoso en el entorno laboral local. La Ley, aplicará a empleados, no importa la naturaleza del empleo, su categoría, jerarquía o clasificación, ni la duración del contrato de empleo, que sean objeto de la conducta denominada como acoso laboral. Es importante destacar que, el término empleado se interpretará en la forma más amplia posible.

DECIMOSEXTA: La contratista releva a El Instituto y al Estado Libre Asociado de Puerto Rico de toda o cualquier causa de acción o compensación que se reclame como consecuencia de daños relacionados con el servicio objeto de este contrato, en cuyo caso será responsable del pago de costas y honorarios. En su capacidad de contratista independiente, La contratista se responsabiliza de adquirir y mantener al día todos aquellos seguros de propiedad, responsabilidad pública y laborales, así como todo permiso, autorización o dispensa que la prestación del servicio requiera.

DECIMOSÉPTIMA: La contratista podrá dar por terminado este contrato mediante notificación escrita a El Instituto con quince (15) días de anticipación a la fecha en que desee dar por terminado el contrato, sin derecho a compensación adicional alguna. El Instituto pagará a La contratista solamente por los servicios rendidos hasta la fecha de recibo de la notificación y por aquellos que El Instituto le autorice a prestar, por escrito, antes de la fecha de terminación notificada.

---El Instituto a su entera discreción, podrá cancelar este contrato en cualquier momento antes del término de vencimiento previa comunicación escrita a La contratista.

---No obstante, el requisito de notificación previa dispuesto anteriormente no será de aplicación y la Agencia podrá dar por terminado este contrato inmediatamente cuando El Instituto entienda que existe una situación fiscal extraordinaria que amerite un recorte inmediato del gasto.

DECIMOCTAVA: El desempeño negligente o el abandono por La contratista de las obligaciones dispuestas en este contrato será causa suficiente para que El Instituto lo dé por terminado inmediatamente, sin sujeción al término dispuesto en la cláusula anterior.

DECIMONOVENA: La contratista certifica que se compromete a cumplir todas las disposiciones del Código Anticorrupción Para el Nuevo Puerto Rico, supra. Que no ha sido convicta, ni se ha encontrado causa probable para su arresto, por ningún delito contra el erario, la fe y la función pública; contra el ejercicio gubernamental o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal, ni ha sido inhabilitada para el servicio público. Certifica, además, que se compromete a cumplir con todas las disposiciones del Artículo 3.4 de la mencionada ley.

---La contratista reconoce su deber de informar a El Instituto de manera continua durante la vigencia de este contrato cualquier hecho que se relacione con lo que dispone esta cláusula. Esta obligación es de naturaleza continua durante todas las etapas de la contratación y ejecución del contrato. Incurrir en cualquiera de estas acciones durante la vigencia del contrato será causa suficiente para dejarlo sin efecto inmediatamente.

VIGÉSIMA: Las partes se someten a la jurisdicción exclusiva de la Sala Superior de San Juan del Tribunal General de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en cualquier acción civil ordinaria o procedimiento legal especial relacionado con la interpretación, alcance o cumplimiento de este contrato, y ambas partes estipulan que cualquier procedimiento judicial presentado en otra Sala se trasladará a la Sala Superior de San Juan.

500

CRRC

VIGÉSIMA PRIMERA: Este contrato tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta el 28 de febrero de 2021. Las partes establecen que por estar vigente este contrato durante año electoral, en virtud de lo dispuesto por ley, El Instituto sólo obligará los fondos correspondientes para los gastos hasta el 31 de diciembre de 2020. El Instituto procederá con la obligación de los fondos restantes una vez determine que continuará requiriendo los servicios de La contratista por el resto de la vigencia del contrato, o de lo contrario notificará a La contratista que se descontinuarán los servicios y se cancelará el contrato previa notificación a La contratista sin sujeción a los términos establecidos.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Las partes convienen que este contrato constituye la totalidad del acuerdo con relación a los servicios que La contratista ofrecerá a El Instituto, y cualquier cambio se hará mediante previa enmienda, escrita y firmada por ambas partes.

VIGÉSIMA TERCERA: Ambas partes acuerdan que bajo este contrato no se prestará servicio alguno hasta tanto sea firmado por ambas ni se continuará dando servicios a partir de la terminación de la vigencia, excepto si antes de esa fecha ambas partes han otorgado enmienda escrita extendiendo su vigencia.

VIGÉSIMA CUARTA: Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.

VIGÉSIMA QUINTA: Este contrato incorpora por referencia cualquier ley, reglamento o norma, estatal o federal, hasta el grado que sea pertinente y obligue a las partes.

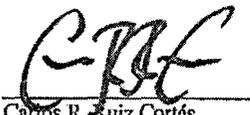
Otorgamiento

Las partes, luego de leer, revisar y entender cada una de las cláusulas de este contrato, certifican estar conforme con su contenido por ser lo acordado entre ellos y proceden a firmarlo, en virtud de lo cual se obligan a su fiel cumplimiento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firman las partes este contrato. En San Juan de Puerto

Rico, hoy 21 de diciembre de 2020

por El Instituto



Carlos R. Ruiz Cortés
Director Ejecutivo
SSP #660-434058

por La contratista



Sabine Ojeda Ojeda
Urb. Summit Hills
1742 Calle Adams
San Juan, Puerto Rico 00920
S.S. # 596-86-6307
Teléfono: (787) 466-8068
sabineojeda@yahoo.com

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Instituto de Cultura Puertorriqueña San
Juan de Puerto Rico

Contrato número 2021-000174A

Enmienda a Contrato de Servicios Personales

Comparecen

DE LA PRIMERA PARTE: **El Instituto de Cultura Puertorriqueña**, una entidad oficial, corporativa y autónoma del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en adelante **El Instituto**, creado bajo las disposiciones de la Ley número ochenta y nueve, de veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y cinco (Ley Núm. 89, de 21 de junio de 1955), con oficinas en San Juan de Puerto Rico y representado en este acto por su Director Ejecutivo, **Carlos R. Ruiz Cortés**, mayor de edad, soltero y vecino de San Juan, Puerto Rico. -----

DE LA SEGUNDA PARTE: **Sabine Ojeda Ojeda**, en adelante **La contratista**, mayor de edad, casada y vecina de San Juan, Puerto Rico.-----

Los comparecientes han convenido en otorgar la presente enmienda, de conformidad, libre y voluntariamente. -----

500

Exponen

PRIMERO: Que la Ley Núm. 89 del 21 de junio de 1955, según enmendada, autoriza a **El Instituto** a contratar los servicios necesarios para llevar a cabo sus funciones programáticas. -----

SEGUNDO: Que el *21 de diciembre de 2020*, **Las Partes** otorgaron el contrato de servicios personales número 2021-000174, a los fines de apoyar la organización e inventariado de Correspondencia General II, Materia "General File" y Publicaciones, mediante fondos del Programa ADAI, para el Archivo General de Puerto Rico.-----

--- TERCERO: Que **El Instituto** necesita realizar la **Enmienda A**, del contrato de servicios personales número 2021-000174, para enmendar la **Cláusula Vigésima Primera**, a los fines de extender la fecha término del contrato original, del *1ro de marzo hasta el 31 de marzo de 2021*, y culminar la labor bajo el proyecto ADAI. ----

----- CUARTO: Que esta enmienda no conlleva cambio alguno al propósito, ni a la cuantía original del contrato. -----

----- QUINTO: Que esta enmienda se solicita, se tramita, y se otorga conforme a la Orden Ejecutiva 2021-010, según enmendada, del Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi, a los fines de Implantar Medidas para enfrentar la emergencia causada por el *COVID-19*, en Puerto Rico y para Ordenar Medidas de Estabilización Económica.-----

Ambas partes manifiestan tener la capacidad legal necesaria para formalizar esta enmienda, comprometiéndose ambas bajo las siguientes: -----

Cláusulas y Condiciones

PRIMERA: Se enmienda la **Cláusula Vigésima Primera**, para extender la fecha término del contrato original, a los fines de culminar la labor bajo el proyecto ADAI, para el Archivo General de Puerto Rico, y que lea como sigue: -----
-----Este contrato tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta el **31 de marzo**

de 2021. --- SEGUNDA: Esta enmienda tendrá vigencia desde el 1ro de marzo de 2021 hasta el 31 de marzo de 2021. -----

TERCERA: Todas las demás cláusulas de este contrato se mantienen vigentes e inalterables.-----

Página 1 de 2/Enmienda a Contrato de Servicios Personales/ Sabine Ojeda Ojeda/ 2021-000174A

Otorgamiento

Las partes, luego de leer, revisar y entender cada una de las cláusulas de esta enmienda, certifican estar conforme con su contenido por ser lo acordado entre ellos y proceden a firmarla, en virtud de lo cual se obligan a su fiel cumplimiento.-----

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firman las partes esta enmienda. En San Juan de

Puerto Rico, hoy 19 de febrero de 2021-----

por El Instituto

por La contratista



Carlos R. Ruiz Cortés
Director Ejecutivo
SSP #660-434058



Sabine Ojeda Ojeda
Urb. Summit Hills
1742 Calle Adams
San Juan, Puerto Rico 00920
S.S. # 596-86-6307
Teléfono: (787) 466-8068

sabineojeda@yahoo.com

Página 2 de 2/Enmienda a Contrato de Servicios Personales/ Sabine Ojeda Ojeda/ 2021-000174A



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Instituto de Cultura Puertorriqueña
San Juan de Puerto Rico

Contrato número 2021-000162

Contrato de Servicios Personales

Comparecen

DE LA PRIMERA PARTE: El Instituto de Cultura Puertorriqueña, una entidad oficial, corporativa y autónoma del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en adelante **El Instituto**, creado bajo las disposiciones de la Ley número ochenta y nueve, de veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y cinco (Ley Núm. 89, de 21 de junio de 1955), con oficinas en San Juan de Puerto Rico y representado en este acto por su Director Ejecutivo, **Carlos R. Ruiz Cortés**, mayor de edad, soltero y vecino de San Juan, Puerto Rico.

DE LA SEGUNDA PARTE. **José Julio Jorge-Gerena**, en adelante **El contratista**, mayor de edad, soltero y vecino de San Juan, Puerto Rico.

Los comparecientes han convenido en otorgar el presente contrato, de conformidad, libre y voluntariamente.

Exponen

PRIMERO: Que la Ley Núm. 89 del 21 de junio de 1955, según enmendada, autoriza a **El Instituto** a contratar los servicios necesarios para llevar a cabo sus funciones programáticas.

SEGUNDO: Que **El Instituto** necesita los servicios de **El contratista**, mediante fondos del Programa ADAI, para apoyar la organización e inventariado de Correspondencia General II, Materia "General File" y Publicaciones.

TERCERO: Que **El Instituto** no cuenta con el personal suficiente para llevar a cabo estas tareas.

CUARTO: Que este contrato se solicita, se tramita, y se otorga conforme al *Boletín Administrativo* Número: OE 2020-020, según enmendada, Orden Ejecutiva de la Gobernadora de Puerto Rico, *Hon. Wanda Vázquez Garced*, luego de la declaración de un estado de emergencia decretado a causa de la pandemia del COVID-19, extendiendo el toque de queda promulgado a causa de la emergencia, entre otros asuntos relacionados, al igual que demás cartas circulares y órdenes ejecutivas y administrativas vigentes y relacionadas al estado de emergencia.

Ambas partes manifiestan tener la capacidad legal necesaria para formalizar este contrato, comprometiéndose ambas bajo las siguientes:

Cláusulas y Condiciones

PRIMERA. **El contratista** se compromete a prestar sus servicios, mediante fondos del Programa ADAI, para apoyar la organización e inventariado de Correspondencia General II, Materia "General File" y Publicaciones.

SEGUNDA. **El contratista** no podrá delegar la responsabilidad primaria por la prestación de los servicios objeto de este contrato y hacerlo será motivo para que **El Instituto** lo dé por terminado. El incumplimiento de esta cláusula hará responsable a **El contratista** por cualesquiera daños, sean éstos directos o indirectos, así como las costas y honorarios que esa acción le cause a **El Instituto**.

TERCERA. **El Instituto** pagará a **El contratista** la cantidad máxima de dos mil setecientos noventa dólares (\$2,790.00), mediante pagos mensuales, hasta un máximo de 93 horas de trabajo mensuales, a razón de \$10.00 por hora, durante la vigencia del contrato, los cuales se desembolsarán, una vez **El contratista** complete sus servicios, presente factura por tareas completadas, y **El Instituto** certifique el pago.

---Los pagos se desembolsarán de la cifra de cuenta 2021-61-40-41-00-672-4139.---

---No se autorizará ni realizará pago alguno a **El contratista** en caso que **El contratista**

El presente no reporta la razón por la cual se adeuda.

Será deber y responsabilidad de **El contratista** entregar su factura por los trabajos rendidos no más tarde de **sesenta (60) días calendario**, a partir del **último día del mes** en que prestó sus servicios. Cuando el servicio prestado responda a un **evento, actividad, talleres o presentaciones**, **El contratista** deberá entregar su factura **no más tarde de sesenta (60) días calendario**, luego de llevar a cabo el compromiso objeto del contrato. De no entregar su factura en el término establecido, **El Instituto** no pagará por los servicios tardíamente facturados y **El contratista** no podrá reclamar dicho pago judicial o extrajudicialmente.

CUARTA. **El contratista** certifica que no recibe paga o compensación por servicios prestados bajo nombramiento en puesto regular con ningún departamento, dependencia, corporación pública, instrumentalidad o municipio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y aceptar un nombramiento regular en cualquiera de ellos será causa suficiente para la resolución inmediata de este contrato.

QUINTA. **El contratista** certifica que ningún funcionario o empleado de **El Instituto**, actual o que lo haya sido en cualquier momento durante los últimos dos (2) años, ni ningún miembro de su unidad familiar tiene interés pecuniario ni recibirá beneficios de este contrato directa o indirectamente.

SEXTA. Todo trabajo resultante de los servicios prestados por **El contratista** será de la propiedad exclusiva de **El Instituto** sin que ello conlleve compensación adicional alguna, incluyendo, pero sin limitarse a informes, investigaciones, estudios, consultas, hallazgos, escritos y otros.

SÉPTIMA. **El contratista** reconoce que en el descargo del cumplimiento de este contrato tiene un deber de lealtad completa hacia **El Instituto** y certifica que no tiene intereses adversos ni conflictivos con éste.

OCTAVA: **El contratista** se compromete a no establecer discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, edad, nacimiento, origen, condición social, orientación sexual, identidad de género, ideas políticas o religiosas ni cualquier otra causa discriminatoria prohibida por las constituciones y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los Estados Unidos de América en cuanto a la prestación de los servicios objeto de este contrato.

NOVENA: **El contratista** certifica que al momento de suscribir este contrato no está obligado a satisfacer una pensión alimentaria. Expresamente se reconoce que de no ser correcta esta certificación, en todo o en parte, será causa suficiente para que **El Instituto** pueda dejar sin efecto este contrato y **El contratista** tendrá que reintegrar a **El Instituto** toda cantidad de dinero recibida por este contrato.

DÉCIMA: **El contratista** certifica y garantiza que al momento de suscribir este contrato ha rendido su planilla de contribución sobre ingresos por los últimos cinco (5) años, y no tiene deudas contributivas con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Expresamente se reconoce que esta es una condición esencial del presente contrato y de no ser correcta en todo o en parte será causa suficiente para que **El Instituto** pueda dejarlo sin efecto y **El contratista** tenga que reintegrar a **El Instituto** toda cantidad de dinero recibida por este contrato.

UNDÉCIMA: Al no existir entre las partes relación obrero patronal, no proceden las deducciones prescritas por ley, excepto aquellas dispuestas por la Sección 1143(a), y la Sección 1062.03 del Código de Rentas Internas de 1994, según enmendado, y la Ley 257 de 10 de diciembre de 2018, mediante la cual **El Instituto** podrá retener un diez por ciento (10%) del pago por los servicios prestados por este contrato. Será responsabilidad de **El contratista** presentar la correspondiente documentación del Departamento de Hacienda que demuestre un relevo de la retención, según dispuesto en la Sección 1062.03 (g) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico, para el año 2019.

DUODÉCIMA. Será responsabilidad de **El Instituto** efectuar el pago correspondiente, mediante retención parcial, a la aportación especial de uno punto cinco por ciento (1.5%), por concepto de servicios profesionales, consultivos, publicidad u orientación, según estipulado en la Ley Núm. 48 del 30 de junio de 2013 y la Carta Circular Número 1300-01-14 emitida por la Secretaria de Hacienda. Disponiéndose, que no estarán sujetos a la aportación especial aquí expresada los servicios profesionales, consultivos, de publicidad, adiestramiento u orientación prestados por individuos cuyo monto de

VIGÉSIMA PRIMERA Este contrato tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta el 28 de febrero de 2021. Las partes establecen que por estar vigente este contrato durante año electoral, en virtud de lo dispuesto por ley, El Instituto sólo obligará los fondos correspondientes para los gastos hasta el 31 de diciembre de 2020. El Instituto procederá con la obligación de los fondos restantes una vez determine que continuará requiriendo los servicios de El contratista por el resto de la vigencia del contrato, o de lo contrario notificará a El contratista que se descontinuarán los servicios y se cancelará el contrato previa notificación a El contratista sin sujeción a los términos establecidos. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA. Las partes convienen que este contrato constituye la totalidad del acuerdo con relación a los servicios que El contratista ofrecerá a El Instituto, y cualquier cambio se hará mediante previa enmienda, escrita y firmada por ambas partes.-----

VIGÉSIMA TERCERA. Ambas partes acuerdan que bajo este contrato no se prestará servicio alguno hasta tanto sea firmado por ambas ni se continuará dando servicios a partir de la terminación de la vigencia, excepto si antes de esa fecha ambas partes han otorgado enmienda escrita extendiendo su vigencia.-----

VIGÉSIMA CUARTA: Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.-----

VIGÉSIMA QUINTA: Este contrato incorpora por referencia cualquier ley, reglamento o norma, estatal o federal, hasta el grado que sea pertinente y obligue a las partes. -----

Otorgamiento

Las partes, luego de leer, revisar y entender cada una de las cláusulas de este contrato, certifican estar conforme con su contenido por ser lo acordado entre ellos y proceden a firmarlo, en virtud de lo cual se obligan a su fiel cumplimiento.-----

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firman las partes este contrato. En San Juan de Puerto

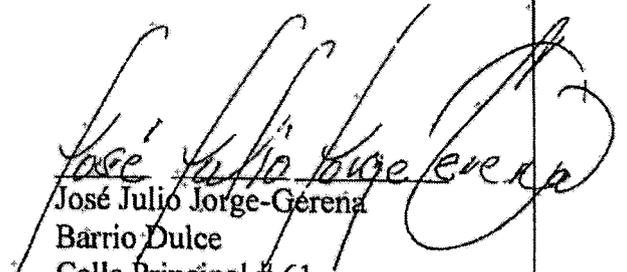
Rico, hoy 8 de diciembre de 2020-----

por El Instituto



Carlos R. Ruiz Cortés
Director Ejecutivo
SSP #560-434058

por El contratista



José Julio Jorge-Gereña
Barrio Dulce
Calle Principal # 61
San Juan, Puerto Rico 00926-8618
S.S # 598-28-1970
Teléfono. (787) 938-6634
jose.jorge1@upr.edu

P.P.P.

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Instituto de Cultura Puertorriqueña
San Juan de Puerto Rico

Contrato número 2021-000162A

Enmienda a Contrato de Servicios Personales

Comparecen

DE LA PRIMERA PARTE: El Instituto de Cultura Puertorriqueña, una entidad oficial, corporativa y autónoma del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en adelante El Instituto, creado bajo las disposiciones de la Ley número ochenta y nueve, de veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y cinco (Ley Núm. 89, de 21 de junio de 1955), con oficinas en San Juan de Puerto Rico y representado en este acto por su Director Ejecutivo, Carlos R. Ruiz Cortés, mayor de edad, soltero y vecino de San Juan, Puerto Rico. -----

DE LA SEGUNDA PARTE: José Julio Jorge-Gerena, en adelante El contratista, mayor de edad, soltero y vecino de San Juan, Puerto Rico.-----

Los comparecientes han convenido en otorgar la presente enmienda, de conformidad, libre y voluntariamente. -----

Exponen

PRIMERO: Que la Ley Núm. 89 del 21 de junio de 1955, según enmendada, autoriza a El Instituto a contratar los servicios necesarios para llevar a cabo sus funciones programáticas. -----

SEGUNDO: Que el 8 de diciembre de 2020, Las Partes otorgaron el contrato de servicios personales número 2021-000162, a los fines de apoyar la organización e inventariado de Correspondencia General II, Materia "General File" y Publicaciones, mediante fondos del Programa ADAI, para el Archivo General de Puerto Rico.-----

TERCERO: Que El Instituto necesita realizar la Enmienda A, del contrato de servicios personales número 2021-000162, para enmendar la Cláusula Vigésima Primera, a los fines de extender la fecha término del contrato original, del 1ro de marzo hasta el 31 de marzo de 2021, y culminar la labor bajo el proyecto ADAI. -----

CUARTO: Que esta enmienda no conlleva cambio alguno al propósito, ni a la cuantía original del contrato. -----

QUINTO: Que esta enmienda se solicita, se tramita, y se otorga conforme a la Orden Ejecutiva 2021-010, según enmendada, del Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi, a los fines de Implantar Medidas para enfrentar la emergencia causada por el COVID-19, en Puerto Rico y para Ordenar Medidas de Estabilización Económica.-----

Ambas partes manifiestan tener la capacidad legal necesaria para formalizar esta enmienda, comprometiéndose ambas bajo las siguientes: -----

Cláusulas y Condiciones

PRIMERA: Se enmienda la Cláusula Vigésima Primera, para extender la fecha término del contrato original, a los fines de culminar la labor bajo el proyecto ADAI, para el Archivo General de Puerto Rico, y que lea como sigue: -----

Este contrato tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta el 31 de marzo de 2021. ---
SEGUNDA: Esta enmienda tendrá vigencia desde el 1ro de marzo de 2021 hasta el 31 de marzo de 2021. -----

TERCERA: Todas las demás cláusulas de este contrato se mantienen vigentes e inalterables.-----

CRRC

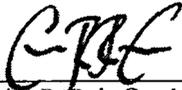
Otorgamiento

Las partes, luego de leer, revisar y entender cada una de las cláusulas de esta enmienda, certifican estar conforme con su contenido por ser lo acordado entre ellos y proceden a firmarla, en virtud de lo cual se obligan a su fiel cumplimiento.-----

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firman las partes esta enmienda. En San Juan de

Puerto Rico, hoy 25 de febrero de 2021.-----

por El Instituto



Carlos R. Ruiz Cortés
Director Ejecutivo
SSP #660-434058

por El contratista



José Julio Jorge-Gerena
Barrio Dulce
Calle Principal # 61
San Juan, Puerto Rico 00926-8618
S.S. # 598-28-1970
Teléfono: (787) 938-6634
jose.jorge1@upr.edu